



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º 1720 de 2008

"Por la cual se constituye y reglamenta el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales "j" y "o" del artículo 6º del Decreto Distrital No. 551 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado, en su artículo 13º señala que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5º de la presente ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, señala en el artículo 5º que las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y en el artículo 8º que la inasistencia injustificada al mencionado Comité es causal de mala conducta.

Que para el tema de calidad fue expedida la Ley 872 de 2003 y mediante el Acuerdo 122 de 2004 del Concejo de la Ciudad, se adoptó para el Distrito Capital el Sistema de Gestión de la Calidad, siendo reglamentado por el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 387 de 2004. El Gobierno Nacional expidió además el Decreto 4110 de 2004 que reglamentó la mencionada Ley y adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2004), determinando los lineamientos generales y requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad, incluyendo la obligatoriedad de su aplicación para todos los organismos, entidades y agentes responsables.

Que el Decreto 1598 del 20 de mayo 2005 adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano. (MECI 1000:2005) y señala en el artículo 2º que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, será responsabilidad de la máxima autoridad y de los jefes de cada dependencia de las entidades, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que el numeral 5.3 del mencionado Modelo Estándar de Control Interno MECI, señala que el Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos cada dos (2) meses. Deberá adoptar su reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.

Que la Circular 06 del 27 de junio de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública, señala directrices para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las Entidades del Estado obligadas por la ley 872 de 2003, su Decreto 4110 de 2004 y la norma técnica de calidad para la gestión pública NTCGP 1000:2004 y señala en el numeral 4º que este Sistema se debe implementar en todos los procesos de la entidad de manera integral.

Continuación RESOLUCION N^o. 1720 De 2008

“Por la cual se constituye y reglamenta el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección”

Que la Resolución 1793 del 1 de agosto de 2005 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - D.A.M.A., ahora, Secretaría Distrital de Ambiente, derogó la resolución 1594 de 2001, y trata sobre el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente y sus funciones.

Que la Circular 03 del 27 de septiembre de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, da los lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI 1000:2005.

Que la Resolución 283 del 14 de marzo de 2006 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, D.A.M.A, actual, Secretaría Distrital de Ambiente, crea el Comité del Sistema de Gestión de Calidad, se designa el representante de la alta Dirección en el D.A.M.A. y se definen sus funciones.

Que la Resolución 284 del 14 de marzo de 2006 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, D.A.M.A, ahora, Secretaría Distrital de Ambiente, adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el D.A.M.A.

Que el Decreto 387 de 2004 que asigna la coordinación del MECI a la Veeduría Distrital, en desarrollo del artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993, la coordinación del Sistema Distrital de Control Interno, que incluye a todas las entidades distritales del sector central, descentralizado, empresas de servicios públicos oficiales y mixtas y Alcaldías Locales.

Que la Circular Conjunta 18 del 16 de Junio de 2006 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. y de la Veeduría Distrital, señala la compatibilidad del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno en las Entidades y Organismos distritales. En resumen, señala que las entidades cuentan con el Comité Coordinador de Control Interno (Resolución 1793/05) y el Comité de Gestión de la Calidad (Resolución 283/06) que están conformados por el equipo directivo y para efectos de su armonización y de racionalización del tiempo de los integrantes, lo más conveniente es que se constituya uno solo denominado “Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno” que estará presidido por el representante legal de la entidad.

Que la mencionada Circular Conjunta señala que la Secretaría Técnica de este Comité la ejercerá el representante de la Dirección para la implementación del MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad y que no obstante, en los temas inherentes al Sistema de Control Interno, distintos a la implementación del MECI, la Secretaría Técnica la llevará a cabo el Jefe de Control Interno. De la misma manera, que en el acto administrativo mediante el cual se conforme el Comité de Calidad y Control Interno, deberán incluirse las funciones de los dos Comités anteriores y se derogaran los actos mediante los cuales se crearon los actuales Comités de Gestión de Calidad y de Control Interno

Que el Decreto 2913 del 31 de julio de 2007 modificó el Decreto 2621 de 2006, que modificó el Decreto 1599 de 2005 en el sentido de señalar que el plazo para adoptar el MECI vence el 8 de diciembre de 2008.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación RESOLUCION No. 1720 De 2008

"Por la cual se constituye y reglamenta el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, del Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 561 del 29 de Diciembre de 2006 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, en su artículo 5 señala la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. (Modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 342 de 2007).

Que la Resolución 1817 del 10 de agosto de 2006 "Por la cual se constituye el Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno y se unifica el representante de la alta Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad S.G.C. y Modelo Estándar de Control Interno M.E.C.I en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA- y se definen sus funciones", en su artículo 1º señala la conformación de éste Comité, según la estructura organizacional establecida por el Decreto 330 del 30 de septiembre de 2003, que fue derogado por el citado Decreto 561 de 2006.

Que por todo lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conformación: El Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, estará conformado por los siguientes funcionarios:

El Secretario, quien lo presidirá como representante legal de la entidad.

El Subsecretario General y de Control Disciplinario

El Director de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

El Director Legal Ambiental.

El Director de Planeación y Gestión Ambiental.

El Director de Gestión Corporativa.

Los Jefes de Oficina, con las excepciones señaladas en los párrafos siguientes:

Parágrafo 1º. El Jefe de la Oficina de Control Interno, asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 2º. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa, será miembro de este Comité, en los temas inherentes al Sistema de Control Interno.

Parágrafo 3º. La Secretaría Técnica de este Comité la ejercerá: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa, como representante de la Alta Dirección, en los temas de implementación del Modelo Estándar de Control Interno -MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad y, el Jefe de la Oficina de Control Interno, en los temas inherentes al Sistema de Control Interno.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación RESOLUCION No. 1720 De 2008

“Por la cual se constituye y reglamenta el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección”

Artículo 2º. Funciones del Comité. Las funciones del Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno se clasifican en dos clases: I. Las referentes a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno -MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad y II. Las referentes al Sistema de Control Interno.

I. Son funciones del Comité, referentes a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad, las siguientes:

1. Aprobar las políticas y objetivos de la calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
2. Efectuar seguimiento al plan de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
3. Evaluar el avance del Sistema del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente con base en los Informes y/o encuestas de satisfacción de la ciudadanía, los usuarios, destinatarios y beneficiarios.
4. Aprobar el plan de auditorías de calidad.
5. Definir y proponer todas las actividades de soporte necesarias para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad y MECI
6. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores y que se decidan en el comité sobre el tema.

II. Son funciones del Comité, referentes al Sistema de Control Interno, las siguientes:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
2. Asesorar al Secretario en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos y recomendar los correctivos necesarios.
3. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
4. Presentar el seguimiento a los avances de los planes de acción de las no conformidades identificadas en la Entidad.
5. Presentar a consideración del Secretario de la entidad propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación RESOLUCION No. 1720 De 2008

"Por la cual se constituye y reglamenta el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección"

Artículo 3º. Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones del secretario técnico del Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno, serán las siguientes:

1. Convocar a los miembros del Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar, firmar y custodiar las actas de las reuniones.
3. Consolidar la información generada al interior del Comité.
4. Comunicar a todas las áreas de la Secretaría Distrital de Ambiente las decisiones tomadas por el Comité.

Artículo 4º. Reuniones y Convocatoria. El Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno se reunirá ordinariamente cada dos meses y siempre que el representante de la entidad lo estime conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, con una antelación de ocho (8) días calendario, por correo electrónico o memorando.

Parágrafo 1º. La asistencia a este Comité es obligatoria e indelegable. La inasistencia sin justificación, será considerada causal de mala conducta.

Parágrafo 2º. Podrán ser invitados los servidores públicos que sean los promotores y soporte del Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno y personal de otras áreas y niveles, entre ellos, los más conocedores del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.

Artículo 5º. Quórum. Constituye quórum deliberatorio la totalidad de los funcionarios que lo integran.

Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros integrantes.

Artículo 6º. Actas. De los asuntos tratados en la sesión del Comité se levantará un acta por parte del secretario técnico, quien la someterá a la aprobación de los integrantes. Una vez aprobada, será suscrita por todos los integrantes, a quienes el Secretario Técnico les remitirá una copia.

Artículo 7º. Representante de la Alta Dirección: Designar al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como funcionario representante de la alta Dirección, quien tendrá a su cargo las responsabilidades previstas en el Numeral 5.5.2 del documento contenido de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTGGP 1000:2004 y artículo 5 de la ley 87 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación RESOLUCION No. 1720 De 2008

"Por la cual se constituye y reglamenta el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección"

Artículo 8°. Funciones del Representante de la Alta Dirección:

1. Informar al Secretario Distrital de Ambiente sobre el desempeño del Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno y de cualquier necesidad de mejora.
2. Asegurarse que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
3. Asegurarse que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la entidad.
4. Firmar las actas y documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.
5. Representar a la Secretaría Distrital de Ambiente en asuntos relacionados con la calidad y control interno ante organismos externos.

Artículo 9°. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación, deroga las normas que le sean contrarias en especial, la resolución 1793 del 1 de agosto de 2005 y la resolución 283 del 14 de marzo de 2006 y deroga la resolución 1817 del 10 de agosto de 2006.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los 07 JUL 2008

Juan Antonio Nieto Escalante
JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó:	Irelva Canosa Suarez <i>ecp</i> Profesional Oficina de Control Interno.
Revisión Técnica:	Dr. Juan Carlos Roncancio Chávez <i>JCC</i> Jefe Oficina Asesora de Planeación Corporativa
	Dra. Bertha Sofía Ortiz Gutiérrez Jefe Oficina Control Interno
Revisión Jurídica:	Dr. Samir José Abisambra Vespa <i>SJA</i> Subsecretario General.